

## RESOLUCION Nº 9/93

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALUACION DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.**

**Asunción, 8 de Febrero de 1993.**

### **VISTO:**

El Art. 12º de la Ley Nº 125/91 que establece que el valor revaluado de los activos fijos resultará de aplicar el porcentaje de variación del índice de precios al consumo producido entre los meses de cierre del ejercicio anterior y el que se liquida.

Que el Art. 36º del Decreto Nº 14.002/92 establece la opción de que los bienes adquiridos en el transcurso del ejercicio pueden comenzar a depreciarse a partir del mes siguiente al de su adquisición.

Que el Banco Central del Paraguay ha informado el porcentaje de variación producido en dicho período así como el generado entre cada uno de los meses y el 31 de Diciembre del referido año.

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario para la liquidación del Impuesto a la Renta comunicar los coeficientes de revaluación a aplicar para los bienes del activo fijo en existencia al 1º de Enero de 1992 y para los restantes bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal iniciado en dicha fecha.

**POR TANTO,  
EL SUB SECRETARIO DE ESTADO DE TRIBUTACION  
RESUELVE:**

### **ART. 1º.- COEFICIENTES**

Se establecen los siguientes coeficientes de revaluación para los bienes del activo fijo, a los efectos de la liquidación del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal cerrado el 31 de Diciembre de 1992.

Para los bienes en existencia al:

### **COEFICIENTES DE REVALUACION**

1º de enero de 1.992	1,1800
1º de febrero de 1.992	1,1427
1º de marzo de 1.992	1,1151
1º de abril de 1.992	1,1100
1º de mayo de 1.992	1,1072
1º de junio de 1.992	1,0942
1º de julio de 1.992	1,0791
1º de agosto de 1.992	1,0487
1º de setiembre de 1.992	1,0375
1º de octubre de 1.992	1,0259
1º de noviembre de 1.992	1,0195
1º de diciembre de 1.992	1,0044

### **AR. 2º.-**

Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

**Dr. Rubén Ramón Lovera  
Sub Secretario de Estado de Tributación**

